



DATOS A LOS QUE RESULTAN DE APLICACIÓN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NIVEL MEDIO Y ALTO

Datos a los que resultan de aplicación medidas de seguridad de nivel alto:

- **Ideología:** datos relativos al conjunto de ideas que caracteriza el pensamiento cultural o político de una persona. Podrían tratarse dichos datos en el marco de una atención psicológica.
- **Afiliación sindical:** datos relativos a la pertenencia de una persona a un sindicato, entendiéndose la afiliación a un sindicato como una opción ideológica. Los datos necesarios para realizar la detracción de la cuota sindical en nómina son datos de afiliación sindical, sin embargo el artículo 81.5 del RDLOPD¹ excluye la aplicación de medidas de seguridad de nivel alto a aquellos datos que se utilicen con la única finalidad de realizar una transferencia dineraria a las entidades de las que los afectados sean socios o miembros, tal y como sucede con la cuota sindical, por lo que se aplicarán medidas de nivel básico.

Tampoco se consideran datos susceptibles de aplicación de un nivel alto de seguridad el marcaje en un control horario de ausencia por disfrute de horas sindicales, siempre que no se especifique la pertenencia a un sindicato concreto, pero sí lo será una lista de afiliados a un sindicato donde se especifique el disfrute de las horas sindicales correspondiente a cada uno.

- **Religión:** datos relativos al conjunto de dogmas y convicciones religiosas profesados por un individuo. Podrían tratarse dichos datos en el marco de una atención médica o psicológica, o en relación con dietas alimenticias.

El hecho de cursar una asignatura de religión no revela necesariamente que el estudiante profese las creencias a las que tal asignatura se refiere, del mismo modo que el hecho de no cursarla no revela la inexistencia de esas creencias, sino que tal circunstancia puede deberse al estudio de la religión en otros foros distintos del escolar o universitario.

- **Creencias:** datos relativos a la doctrina y a las convicciones filosóficas, religiosas, políticas o morales del individuo. Podrían entenderse también creencias religiosas o políticas sin necesidad de que el individuo profese una determinada religión o esté afiliado a un partido, por tanto los datos relativos a religión y creencias o ideología y creencias pueden estar muy relacionados, pero no hay que olvidar otro tipo de creencias tal y como se ha apuntado. Podrían tratarse dichos datos en el marco de una atención médica o psicológica.

El conjunto de libros y publicaciones solicitados por una persona en una biblioteca podría determinar un perfil o ser indicativos de las creencias, ideología o religión de la misma, aunque igualmente puede ser resultado del estudio de un tema determinado, por lo que en tanto el conjunto de información recabada a lo largo de la relación mantenida con el individuo no sea utilizado con ese fin, y únicamente

¹ RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

responda a la necesidad de controlar los libros retirados y devueltos, no serán de aplicación medidas de seguridad de nivel medio o alto.

- **Salud:** información concerniente a la salud pasada, presente y futura, es decir se consideran datos de salud los relativos a una dolencia sufrida en el pasado aunque la persona se haya recuperado, o los relativos al riesgo de padecer una determinada enfermedad. Se refiere a la salud física, y por tanto comprenden las informaciones relativas al abuso de alcohol o al consumo de drogas, o a la salud mental de un individuo, por lo tanto un informe psicológico de una persona contiene datos de salud, incluso aunque se trate de un test.

En particular se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su información genética, es decir el código genético, si bien no se deben confundir éstos con los datos biométricos empleados para autenticar a un individuo, como los datos de la huella dactilar, la palma de la mano, la retina o el iris, que son susceptibles de aplicación de un nivel básico de medidas de seguridad.

Si el dato de fumador o no fumador no sirve para realizar evaluaciones de salud o médicas, en principio, no parece que sea dato de salud, ya que, aunque sea un dato de riesgo potencial para la salud, no informa por sí solo del estado de salud de la persona. En caso contrario, sí será un dato de salud.

También son datos relacionados con la salud los referidos al porcentaje de discapacidad de una persona, si bien cuando dichos datos se tratan con motivo del cumplimiento de deberes públicos no son aplicables las medidas de seguridad de nivel alto de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.6 del RDLOPD, siendo suficiente la adopción de medidas de nivel básico. Por ejemplo cuando una Ley determina la concesión de algún tipo de ayuda o subvención, o la reserva de plazas a discapacitados, para cuyo reconocimiento es necesario acreditar la condición de discapacitado, o para el cálculo de la retención que se practica en nómina a los trabajadores a efectos de la declaración del IRPF.

Actualmente se tiende a evitar que en los certificados de minusvalía aparezca el tipo de discapacidad padecida por el individuo, refiriéndose únicamente a su porcentaje, sin embargo en ocasiones sí aparece, siendo en ese caso el certificado susceptible de aplicación de medidas de seguridad de nivel alto.

Realizando una interpretación extensiva del artículo 81.6 del RDLOPD, la AEPD considera que al dato de apto o no apto para el desempeño de un puesto de trabajo, y aquellos que se limiten a señalar únicamente la existencia o no de enfermedad común, enfermedad profesional o accidente laboral o no laboral, así como la incapacidad laboral del trabajador, pese a considerarse datos de salud, también les son de aplicación las medidas de seguridad de nivel básico, si bien deberá tratarse de meras indicaciones sin que se reflejen datos relativos a la vigilancia de la salud o a las consecuencias del accidente o el tipo de enfermedad en cada caso. Actualmente el modelo de comunicación de baja laboral no contiene datos de salud, sin embargo sí puede incluir una descripción de la lesión la comunicación de un parte de accidente, lo que determinaría la aplicación de medidas de seguridad de nivel alto.

En el ámbito de la contratación cabe la posibilidad de que el contratista principal acceda a datos del apto para el desempeño de un determinado puesto de trabajo del personal de la empresa contratada o subcontratada. A dichos datos les será de aplicación un nivel de medidas de seguridad básico.



- **Origen racial:** datos relativos a la pertenencia de una persona a una raza o etnia, en la medida en que su tratamiento pueda tener un resultado discriminatorio. No se consideran datos que revelen un origen racial, el tratamiento de una imagen que a partir del color de la piel o la vestimenta del individuo pueda sugerir un determinado origen racial, siempre que no sea esa la finalidad del tratamiento de la imagen. Podrían tratarse dichos datos en el marco de una atención médica o psicológica.
- **Vida sexual:** datos relativos a las costumbres y orientación sexual de un individuo. No tiene dicha consideración el dato de indicación del sexo, al que corresponde un nivel básico de seguridad, pero sí la condición de homosexual. Podrían tratarse dichos datos en el marco de una atención médica o psicológica.
- **Datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas,** cuyo tratamiento corresponde por tanto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los datos recabados por cámaras de videovigilancia que puedan tener como destinatario final las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el marco de una investigación policial, no tienen tal consideración en tanto no se hallen en posesión de sus miembros, que a partir de ese momento les aplicarán las medidas que resulten necesarias.
- **Datos derivados de actos de violencia de género,** relativos a víctimas o agresores. Si bien en ocasiones este tipo de datos se consideran incluidos en aquellos relativos a la salud ya comentados, es posible que en el ámbito laboral, e incluso académico, se establezcan medidas de protección o ayudas tanto a personal como a estudiantes, que sin necesidad de especificar datos de salud requieran la acreditación de la consideración de víctima de violencia de género, datos que por sí mismos son susceptibles de la más alta protección. En este caso no resultaría aplicable ninguna excepción.

Cuando el tratamiento de datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual se realiza de forma incidental o accesorio y no guarden relación con la finalidad que se persigue con el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos junto a estos, será de aplicación a dichos ficheros un nivel de seguridad básico. Esto puede suceder cuando el interesado cumplimenta en una instancia o formulario más datos de los solicitados, lo que imposibilita la eliminación del dato que no es adecuado a la finalidad ya que eso implicaría destruir el soporte de la recogida de toda la información. En los casos en que dichos datos, no siendo necesarios, puedan ser eliminados sin perjudicar el conjunto del tratamiento, se hará, empleando para ello medios seguros que impidan su recuperación por terceros o personas no autorizadas.

Datos a los que resultan de aplicación medidas de seguridad de nivel medio:

- **Los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales,** se refieren tanto a las cometidas en el marco de la propia gestión del responsable del fichero, en el caso de la Universidad podrían ser tanto las relacionadas con un expediente disciplinario, como las comunicadas por los Juzgados a efectos de embargos en el marco de la gestión de Recursos Humanos, o aquellas derivadas de la tramitación de procedimientos administrativos o penales en el ámbito de los Servicios Jurídicos.



- **Aquellos cuyo funcionamiento se rija por el artículo 29 de la LOPD.** Se refiere a ficheros comunes de morosidad a los que distintos acreedores vuelcan datos de sus clientes pudiendo a su vez consultar los de otras personas en el marco de los protocolos de concesión de crédito o financiación. No es aplicable por tanto a la Universidad y no se refiere a datos de gestión de cobro o de morosidad en la propia Universidad a los que será de aplicación un nivel básico de seguridad.
- **Aquellos de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.** Únicamente son aplicables medidas de nivel medio a este tipo de datos cuando el responsable del fichero sea una Administración Tributaria, por lo que no son aplicables a la Universidad en tanto trate datos relativos a impuestos de su personal, como la retención en nómina a cuenta del IRPF, o tasas que abonen los estudiantes.
- **Aquellos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.** Únicamente son aplicables a entidades financieras por lo que el hecho de tratar datos del código de una cuenta corriente o de una tarjeta de crédito no determina la aplicación de medidas de seguridad de nivel medio, sin perjuicio de la aplicación de protocolos seguros y cifrado en los pagos efectuados a través de la página Web.
- **Aquellos de los que sean responsables las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y se relacionen con el ejercicio de sus competencias. De igual modo, aquellos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.** En tanto la Universidad no tiene tal condición, el tratamiento de datos relativos al código de afiliación a la Seguridad Social o la gestión de un parte de baja tal y como están confeccionados actualmente será susceptible de aplicación de medidas de seguridad de nivel básico. En cuanto a los partes de accidentes se aplicarán medidas de seguridad de nivel alto cuando en los mismos se describan las lesiones y puedan contener datos de salud.
- **Aquellos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.** Se pretende someter a criterios de seguridad más rigurosos aquellos ficheros que permitan obtener una información adicional sobre el afectado, a partir de los datos que en los mismos se incluyen, obteniendo así un perfil de su situación económica o familiar o de sus aficiones, hábitos de compra o preferencias, entre otros aspectos. Considera la AEPD que se encuentran entre estos ficheros aquellos en los que se incluyan datos relativos al rendimiento académico y curriculares que permitan deducir un perfil de estudios y por tanto será de aplicación un nivel de seguridad medio.

El tratamiento por tanto de datos curriculares en la medida en que nos permite determinar un perfil que se ajuste a los requisitos que se buscan en un proceso de selección, o que el personal de la empresa que concurre a una oferta de contratación cumple con unos requisitos mínimos de formación, es susceptible de aplicación de un nivel medio de seguridad.

Cuando los datos son meramente estadísticos, no asociados por tanto a personas físicas identificadas o identificables o han sido sometidos a un proceso de disociación que no permita volver a relacionar dicha información con sus titulares originales, no serán de aplicación las medidas de seguridad comentadas.



Tabla resumen de datos de nivel medio y alto. Se excluyen los que no son aplicables en la Universidad:

NIVEL ALTO	NIVEL MEDIO
<ul style="list-style-type: none">▪ Ideología▪ Afiliación sindical▪ Religión▪ Creencias▪ Origen racial▪ Salud, salvo % o indicación de discapacidad, enfermedad común, profesional, accidente o incapacidad, apto/no apto, con motivo del cumplimiento de deberes públicos▪ Vida sexual <p>Los anteriores salvo que:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Sean necesarios para realizar una transferencia dineraria a las entidades de las que los afectados sean asociados o miembros▪ su recogida sea incidental o accesoria a la finalidad pretendida <ul style="list-style-type: none">▪ Violencia de género, siempre	<ul style="list-style-type: none">▪ Relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas▪ conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos